

Yopal, 4 de noviembre de 2025



211.08

04 NOV 2025

EDITH YADIRA AVELLA ROA

Subgerente de Prestación de Servicios
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE

HORA:

FIRMA:

Asunto: Solicitud de suministro de raciones alimentarias – Estudiantes en práctica Formativa

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad como **COORDINADORA RELACION DOCENCIA SERVICIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** expongo lo siguiente;

Que, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. de acuerdo al Decreto 0780 del 2016 "Decreto Único Reglamentario, del Sector Salud y protección Social, Parte 7, Talento Humano en salud, Titulo 1, Formacion del Talento Humano en Salud, Capitulo 1 Convenios Docencia Servicio", tiene suscrito convenios docencia servicio con diferentes universidades que ofrecen programas de educación en salud; como medicina, bacteriología, fisioterapia, terapia respiratoria, instrumentación quirúrgica, psicología, nutrición y enfermería, con el objeto de que los estudiantes realicen las practicas formativas en los diferentes servicios habilitados en el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

Que, Actualmente la institución cuenta en promedio con cuarenta y dos (43) estudiantes de medicina de diferentes universidades en formación con una programación continua de rotaciones, con turnos de lunes a domingo, en un horario de 12 horas diurnas o 12 horas nocturnas al mes, así mismo se cuenta con seis (8) estudiantes de bacteriología, estudiantes a quienes se les suministra el servicio de alimentación, como bienestar estudiantil, lo anterior, de acuerdo al Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010 en cuyo inciso d) articulo 15 "Garantías de Seguridad, Protección y Bienestar de los Estudiantes".¹

Que, de acuerdo con lo expuesto, solicito, se realicen las acciones contractuales, pertinentes para garantizar el suministro continuo de las raciones alimentarias para los estudiantes antes mencionados.

Agradezco su atención y quedo atenta a su gestión.

MARTHA JUDITH LOZANO LEON
Líder Programa Atención Ambulatoria
Coordinadora Relación Docencia Servicio
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE

ANEXOS: 0

Aprobó: Lilliana Palma Suárez Rondón
Profesional Especializado SPS

Proyectó: Martha Judith Lozano Leon
Coordinadora Relación Docencia Servicio

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Subgerencia Prestación de Servicios

1ª Copia: Subgerencia Administrativa y Financiera Serie

2ª Copia: Docencia servicio

Serie y Subserie: Convenios – convenios Interinstitucionales

¹ (...) Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa. PARAGRAFO 1.- Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia - servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docencia - servicio establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías (...)

102.52.40

305.1.2025

Yopal, 04 de noviembre de 2025

Doctor
RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.
Ciudad



Referencia: Descripción de las áreas del servicio de cocina para la **PRESTACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA -SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**

Respetuoso saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad como Profesional Especializada de Gestión del Ambiente Físico, para el contrato, con objeto: **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA -SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,"** para la vigencia 2025, expongo lo siguiente;

Que la infraestructura de la nueva sede del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., con relación a las áreas del servicio, cuenta con un área de 253m³ ubicada en el sótano, la cual, en los planos arquitectónicos fue diseñada como cocina para la preparación de las dietas hospitalarias.

Atentamente,


KRISS MÁRQUEZ SOLANO
Prof. Esp. Gestión del Ambiente Físico

Aprobó: Kriss Márquez Solano
Prof. Esp. GAF

Revisó: Kriss Márquez Solano
Prof. Esp. GAF

Proyectó: Kriss Márquez Solano
Prof. Esp. GAF

102.52.40

Yopal, 04 de Noviembre de 2025

Doctora

YADIRA AVELLA ROA

Subgerente de Prestación de Servicios
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

Asunto: Justificación técnica solicitud de autorización de vigencias futuras de la necesidad para **SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**

Por medio de la presente y en mi calidad de Nutricionista poner en conocimiento ante usted la necesidad de garantizar la continua cobertura en la prestación del **SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, sin interrupciones, toda vez que hacen parte de la atención integral y segura de los usuarios del HORO, lo anterior motivado en las siguientes consideraciones:

1. Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental, y a su vez integra la red de prestadores públicos de servicios de salud del departamento. En la actualidad es centro de referencia en la atención de usuarios de los 19 municipios de Casanare, y dada su ubicación geográfica, es centro de georreferenciación para los otros departamentos de la región como el departamento del Vichada y Arauca a los que oferta servicios de salud especializados. Así las cosas, y teniendo en cuenta la misión institucional de garantizar una atención humanizada se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno; lo anterior conlleva a una alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente, ocasionando la necesidad de garantizar servicios de salud de manera ininterrumpida e integral.
2. Que en el cumplimiento de su misión, el HORO presenta la estadística de pacientes atendidos por mes:

USUARIOS ATENDIDOS POR AREA 2025											
AREA	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	Total general
URGENCIAS	5652	5701	5887	5620	6139	5605	5970	5765	5415	4785	56539
HOSPITALIZACION	1110	1165	1254	1222	1231	1044	1250	1127	1157	1156	11716

De la estadística anterior se tiene que el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar no solo procedimientos de tipo asistencial, sino también el suministro de raciones alimentarias como apoyo al tratamiento médico y al restablecimiento y/o mantenimiento de las condiciones de salud del paciente.

3. Que, el servicio de dietas hospitalarias hace parte de la prestación del servicio de salud, toda vez que se encuentra dentro del proceso de nutrición, el cual tiene como objetivo mantener o mejorar las condiciones nutricionales del paciente, durante su estancia hospitalaria. La atención del paciente hospitalizado se debe realizar de una manera integral dando manejo médico y manejo nutricional de manera simultánea, resaltando la importancia que la dieta se merece, teniendo en cuenta que según la patología existente se adicionan o restringen nutrientes. En algunas oportunidades la dieta constituye el único tratamiento y cada paciente es único. El servicio de Dietas Hospitalarias, se constituye en servicio de apoyo indispensable para la prestación de los servicios de salud, el cual garantiza el

mantenimiento y/o restablecimiento nutricional del paciente y hace parte del tratamiento médico, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquía es una entidad prestadora de salud que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, con ingreso de pacientes constante; el servicio de dietas hospitalarias debe funcionar al tiempo con la prestación de servicios de salud, es decir todos los días, durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que a cada paciente se le debe garantizar el soporte nutricional (Desayuno, Almuerzo, Cena, y refrigerios en los casos que el soporte nutricional lo requiera) de acuerdo al tratamiento médico durante su estancia.

4. Que, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, así las cosas el servicio de dietas hospitalarias es necesario e indispensable para la prestación de servicios de salud, es decir, el mismo debe funcionar las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio.
5. Lo anterior, en concordancia con diversas sentencias emanadas de la Corte Constitucional, entre ellas la Sentencia T760-2008, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio Colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental de la salud, que forma parte de la Constitución Nacional, por ser un derecho fundamental y por la conexidad con la vida, motivo por el cual, según el artículo 4 Superior al ser la carta política, norma de normas, ninguna otra norma podrá suspender o poner en riesgo el disfrute del derecho fundamental, en este caso de la Salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, para lo cual las autoridades deben adoptar las decisiones necesarias para garantizar este derecho a la población.
6. Que, las dietas hospitalarias en el Hospital Regional de la Orinoquía están adaptadas de acuerdo a la Resolución 3803 del 2016 del Ministerio de Salud y la Protección Social "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones", a la tabla de composición de alimentos colombianos 2018 y a la lista de intercambios de alimentos de la universidad de Antioquia.
7. Que el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud", en el inciso d) artículo 15 "Garantías de Seguridad, Protección y Bienestar de los Estudiantes", establece entre otros: (...) *Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hotelaría, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa. PARÁGRAFO 1.- Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia - servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docencia - servicio establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías. (...)*

De este modo, y teniendo en cuenta la misión, visión y objeto del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., el servicio de dietas hospitalarias y raciones alimentarias, así como las actividades inherentes al mismo, debe estar habilitado de forma continua e ininterrumpida para garantizar la efectiva prestación del servicio a los usuarios y la comunidad en general que requieren de la atención médica que se presta en la entidad.

Que a la fecha para la atención de la mentada necesidad, se tiene suscrito el contrato de prestación de servicios CD/25-1370 del 29/08/2025, por un plazo inicial de Dos (02) meses y Nueve (09) días, que conforme a la necesidad del servicio el contrato

se prorrogó por un plazo de un (01) mes y cuatro (04) días más, es decir hasta el 13 de Diciembre de 2025 o hasta agotar recursos.

Que de acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta las directrices administrativas, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., no cuenta con los equipos, herramientas necesarias y el personal suficiente para la prestación del mentado servicio, y teniendo en cuenta que este servicio se debe garantizar las 24 horas y los 7 días de la semana, se solicita se estudie la posibilidad de continuar con la prestación **"SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E..**

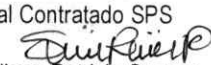
Gracias por su atención.

Atentamente,


AMPARO GOMEZ RUBIO
Nutricionista-Apoyo a la Supervisión
Hospital Regional De La Orinoquia E.S.E.

Aprobó: Edith Yadira Ayela Roa
Subgerente Prestacion de Servicios


Revisó: Orlando Amaya
Profesional Contratado SPS


Revisó: Liliana Patricia Suarez
Asesora contratada SPS

Proyectó: Amparo Gomez R
Nutricionista Dietista 

Original: Oficina Asesora Jurídica

2 Copia: Oficina Subgerencia de prestación de servicios.

Serie y Subserie: Contrato de Prestación de servicios- Comunicación de supervisión

304.52

Yopal, 04 de noviembre de 2025

Doctor

RAUL YERALDO BARON PIRABAN

Subgerente Administrativo y Financiero

Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

La Ciudad

HORO HOSPITAL REGIONAL
DE LA ORINOQUIA E.S.E.
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

04 NOV 2025

HORA:

FIRMA:

Damani S

Referencia: SOLICITUD DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

Respetuoso saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de Profesional Especializado del Proceso de Gerencia de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., expongo lo siguiente;

En concordancia con la convención colectiva de trabajadores oficiales, SUSCRITAS ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS - SECCIONAL CASANARE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL DE YOPAL DESDE 1997 HASTA EL AÑO 2013, en el CAPITULO VI - RÉGIMEN ESPECIAL, tiene pactado lo siguiente: "(...) ARTICULO 49. **ALIMENTACIÓN:** El Hospital suministrará a sus trabajadores alimentación gratuita en la siguiente forma: Quienes laboren en jornada nocturna y quienes ingresen a laborar antes de las 7:00 a.m., inclusive, recibirán el desayuno. Quienes laboren turnos de doce (12) horas en jornada diurna, recibirán desayuno y almuerzo (...)". Que conforme la tabla de turnos reportada por la Profesional Especializada del área de Apoyo Logístico, es necesario garantizar el suministro de cuatro (4) desayunos al personal de mantenimiento y servicios generales con los siguientes horarios:

ITEM	HORARIO	Personas
1	Jornada mañana auxiliar mantenimiento (6:00 am -2:00 pm)	1
2	Jornada noche servicios generales (7:00 pm - 7:00 am)	3

Que, de acuerdo con lo expuesto, se solicita se estudie la posibilidad de contratar raciones alimentarias para personal oficial del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, que labora en los términos acordados en la citada convención.

Atentamente,

AMPARO FAJARDO MONTOYA

Profesional Especializado Talento Humano

Proyecto: Diana Barrera
Profesional de Apoyo Talento Humano

Ciudad y fecha: Yopal 04 de diciembre de 2025

Nombre del Representante Legal: **WILSON RICARDO ROMERO ALVARADO**, identificado con cedula de ciudadanía N°79.622.785 expedido en Bogotá, en representación de la Empresa de Catering y Servicios S.A.S, identificada con NIT. 901.158.852-6 Por medio del presente documento, autorizo a la Gerencia, Oficina Asesora Jurídica y/o al Supervisor del proceso del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, para que, de manera responsable y profesional, realicen la manipulación y verificación de los documentos aportados para la celebración del contrato de bienes y servicios.
En caso de ser solicitada por terceros no autorizados, se requerirá mi previa autorización.

Esta autorización se otorga en cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Ley de Habeas Data) y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).

Doy mi consentimiento para la manipulación y verificación de la información, firmando a continuación:


Firma del Representante Legal

Cédula del Representante Legal: 79.622.785

Lugar de expedición: Bogotá-Cundinamarca